

DECRETO EDIL N° 027/2024

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 46. *"I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado Artículo 302. *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 321. *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 410. *"Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990. Artículo 7. *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) Artículo 28. *"(Deberes) Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 5. *"(PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 14. Coordinación. La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos."*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". Artículo 9. *"(EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". Artículo 113. *"(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) I La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"*.



Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, 5. Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999. ARTICULO 57 "(ORGANO RECTOR). El Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley No. 1788, de 16 de septiembre de 1997, ejerce las funciones de Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal, según se describen en el Artículo 20 de la Ley No. 1178"

Que, el Decreto Supremo No 25749 Reglamento al Estatuto del Funcionario Público de 24 de abril de 2000. Artículo 37 "(Compatibilización) El Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento".

Que, el Decreto Supremo N°23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 13 de noviembre de 1992. Artículo 13 "(Naturaleza de la responsabilidad administrativa) La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 5. "(JERARQUIA NORMATIVA) I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 2. DECRETOS EDILES (DE) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL).

Artículo 10. "(DEFINICIÓN). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente".

Que, cursa Informe GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-002/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 emitido por Lic. Edwin Ochoa Álvarez ANALISTA ADMINISTRATIVO – DTH, Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL (RIP) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo, en su punto VI. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. señala (...) el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la dinámica administrativa Institucional, se ve en la necesidad de requerir un instrumento actualizado que permita a los servidores públicos contar con un Reglamento Interno de Personal acorde a la normativa legal vigente que regula la relación laboral entre la Entidad y el trabajador.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que el Reglamento Interno de Personal (RIP), Parte I del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue elaborado en base a criterios técnicos basados en la experiencia administrativa, de acuerdo a la necesidad de la Entidad (...).

Que, cursa Informe CITE/DP/UDO/028/2024 de fecha 01 de julio de 2024 emitido por Lic. Gastón Tapia Justo RESPONSABLE DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto IV.



CONCLUSIÓN señala: (...) la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación, en cumplimiento al Manual de Organización y Funciones, realiza la coordinación con la Dirección de Talento Humano quienes son responsables de la elaboración, revisión y actualización del presente Reglamento Interno del Personal (R.I.P.), (Parte I) correspondiente a Órgano Ejecutivo. Por tanto, se concluye la vialidad de la actualización del Referido Reglamento Interno con la finalidad de una administración de personal transparente, rápida y oportuna de acuerdo al orden jurídico y bajo el principio de eficiencia, eficacia, señalado en el Artículo 4 inc. j) de la Ley N° 2341(...). Y en su punto V. RECOMENDACIÓN señala: (...) se recomienda a su autoridad, remitir el Proyecto de Actualización del Reglamento Interno del Personal (R.I.P.) (Parte I), correspondiente al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su compatibilización (...).

Que, cursa nota CITE: DP/370/2024 de fecha 1 de julio de 2024 emitido por Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con Asunto: REMISIÓN DE INFORME.

Que, cursa Informe CITE:DP/UDO/INF.N°037/2024 de fecha 31 de julio de 2024 emitido por Lic. Gaston Tapia Justo RESPONSABLE DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Marcela Kantuta Vásquez ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) se concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°731/2024, de fecha 23 de julio de 2024, suscrita por Camelia Varinia Delboy Cuevas - Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, compatibiliza las modificaciones al Reglamento Interno de Personal correspondiente al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. A través del mismo, adjunta la nota MEFP/VPCP/DGNGP/UNPE/N° 731/2024 de fecha 23 de julio de 2024 emitido por Camelia Varinia Delboy Cuevas Directora General de Normas de Gestión Pública Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del mismo, en su punto pertinente señala: (...) se consideran compatibles las siguientes modificaciones:

1. Artículo 4. Elaboración del Reglamento
2. Artículo 6. Difusión del Reglamento
3. Artículo 7. Revisión Actualización y Modificación del Reglamento
4. Artículo 8. Conservación y Custodia de Documentación
5. Artículo 18. Comisión
6. Artículo 21. Asueto
7. Artículo 22. Tolerancia
8. Artículo 25. Permiso Personal con Goce de Haberes
9. Artículo 26. Solicitud Excepcional del Permiso Personal con Goce de Haberes
10. Artículo 30. Procedimiento de Planilla por Otorgación de Permiso sin Goce de Haberes
11. Artículo 33. Régimen de Vacaciones
12. Artículo 43. Faltas Leves con Amonestación Verbal
13. Artículo 44. Faltas Leves con Amonestación Escrita
14. Artículo 45. Faltas Leves con Sanción Económica por Atraso, Inasistencia y Ausencia en el Puesto de Trabajo
15. Artículo 46. Faltas Graves con Sanción Económica
16. Artículo 51. Notificaciones y Descargos

Por lo expuesto las modificaciones realizadas al RIP de la entidad a su cargo, son compatibles con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil, y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo. Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RIP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones Vigente (...)

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-043/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024 en su parte CONCLUSION, señala: "De acuerdo a informes GAMEA/SMF/DTH/EOA/INF-002/2024, CITE: DP/UDO/028/2024 y CITE: DP/UDO/INF.N°037/2024 señalan que existe la necesidad de actualizar y viabilizar su aprobación al Reglamento Interno del Personal (RIP) compatibilizado del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por consiguiente, se concluye que el presente trámite administrativo cuenta con el debido respaldo técnico, por tal razón, conforme las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 y Artículo 10 del Decreto Municipal N° 014, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia".



La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Modificaciones del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en sus anexos forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO. – Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos que no fueron objeto de modificaciones por la presente disposición normativa al Reglamento Interno de Personal (RIP).

ÚNICO. – De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Presente Decreto Edil deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para fines consiguientes.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

